



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 327 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1713/26 – Contratación Directa N° 67/2026 – Contratación de Servicio de internet y telefonía para el CINE TITA MERELLO – (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 1713 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 23 de junio de 2026, la Disposición de Secretaría de Administración DSADM- 54 - 2026 - DCOM-SADM de fecha 23 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 67/2026, cuyo objeto es la “Contratación de Servicio de internet y telefonía para el CINE TITA MERELLO”, conforme el detalle de la Solicitud de Bienes y Servicios y las especificaciones técnicas obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 ;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa AMX ARGENTINA SA;

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, informe del área requirente e informe final de la Dirección de Compras, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°67/26, referente a la "Contratación de Servicio de internet y telefonía para el CINE TITA MERELLO" a la oferta presentada por la empresa AMX ARGENTINA SA (CUIT N°30-



66328849-7), por un importe total anual de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte (\$486.420,00), considerando un importe mensual de Pesos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Cinco (\$40.535,00), por resultar conveniente en términos técnicos y económicos a los intereses de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el contrato se extenderá por doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°67/26, referente a la "Contratación de Servicio de internet y telefonía para el CINE TITA MERELLO", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 67/26 a la oferta presentada por la empresa AMX ARGENTINA SA (CUIT N° 30-66328849-7), por un importe total anual de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte (\$486.420,00), considerando un importe mensual de Pesos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Cinco (\$40.535,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: Constituir la "Comisión de Recepción" para la Contratación Directa N° 67/26, referente a la "Contratación de Servicio de internet y telefonía para el CINE TITA MERELLO" y designar como Titulares a Daniel Oscar Giovanini, Emanuel Jonathan Carloni, y Romina Clavero y Suplentes: Rodolfo Fabián Nasplesa, Ezequiel Horacio Guida y Celeste Lavallen, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Anexo I de la RC- 103 - 2024 - UATACS-SAJI.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2027.

ARTICULO 7º: La presente disposición es refrendada por el Secretario de Cultura y Comunicación.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas